Alcaldía Municipal Mála
CORRESPONDENCIA
09 DIC 2025
RAD. 2619
HORA: 9:15pr

ACUERDO No. 033
(6 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MÁLAGA – SANTANDER, A LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS EN LA VIGENCIA 2025 EN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2026

EL HONORALE CONCEJO MUNICIPAL DE MALAGA - SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Artículo 313, 352, 353 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en los Decretos 111 y 568 de 1996, Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 23 de 2005, Norma Orgánica de Presupuesto Municipal y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, señala en su numeral 5, lo siguiente *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto detentas y gastos"*.

SEGUNDO: Que, el Artículo 352 de la Constitución Política de 1991, señala que, *"Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados, de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

TERCERO: Que, la Constitución de 1991 fue más allá de la utilización tradicional de la Ley Orgánica de Presupuesto como receptáculo de los principios de esa disciplina. El artículo 352 la convirtió en instrumento matriz del sistema presupuestal colombiano al disponer que se someterán a ella todos los presupuestos: el nacional, los de las entidades territoriales y los que elaboran los entes descentralizados de cualquier nivel La ley orgánica regulará las diferentes fases del proceso presupuestal (programación, aprobación, modificación y ejecución).

CUARTO: Que, el Artículo 353 de la Constitución Política de 1991, señala *"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, pare la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto"*.

QUINTO: Que, mediante el Decreto 111 de 1996, se regularon las competencias de las Entidades Territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

SEXTO: Que, el artículo 104 del Decreto 111 de 1996, establece "*A más tardar el 31 de diciembre de 1996 las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación,*

elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto" (Ley 225 de 1995, art. 32).

SÉPTIMO: Que, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, establece "*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial, Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica, de/Presupuesto en lo que fuere pertinente.*

Si el Alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El Tribunal Administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes. Mientras el Tribunal decide regirá el Proyecto 0e Presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, bajo su directa responsabilidad (Ley 38 de 1989, art. 94, Ley 179 de 1994, art. 52)".

OCTAVO: Que, el Decreto 568 de 1996, "*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación",* establece en su artículo *1, "El presente decreto rige para los órganos que conforman el Presupuesta General de la Nación, A las Empresas industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas se les aplicarán las normas que expresamente las mencione".*

NOVENO: Que, la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones",* establece lo siguiente:

> *"**Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias**. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así:*
>
> *El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo.

Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

***Artículo 12**. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

DÉCIMO: Que, el presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad obtener la autorización del Honorable Concejo Municipal para recibir bienes y servicios contratados en la vigencia fiscal 2025 en una vigencia futura, es decir, en la vigencia fiscal 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Que, en atención a lo anterior, es necesario realizar los procedimientos contractuales conforme la Ley 80 de 1993; en el que se evidencian las siguientes modalidades;

1. Frente al objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Málaga y la junta de acción comunal ASOJUNTAS, para el mantenimiento periódico y rutinario de las vías terciarias del Municipio de Málaga – Santander, se verifica que procede la Contratación directa a través de un Convenio solidario; para el cual se otorgará el plazo de ejecución por el termino de 60 días, haciéndose necesario la recepción de algunos bienes y servicios en el transcurso de la vigencia fiscal 2026.

 El mencionado proceso, nace dado a que, si bien es cierto, se debe cumplir con el principio de planeación y anualidad; la Administración Municipal dadas las épocas de lluvia presentadas en el último periodo de la vigencia 2025; ha decidido intervenir las vías tercerías del Municipio de Málaga; para ello y conforme a reportes del IDEAM, se obtiene que para los meses de diciembre de 2025 y enero – febrero de 2026; dado el verano, es la época oportuna para desarrollar los mantenimientos requeridos en el área rural.

2. Frente al objeto de optimización de un tramo del colector de la red de alcantarillado sanitario ubicado entre el barrio la Salle y la parte alta de la vereda Guásimo sector el tablón del municipio de Málaga – Santander, se verifica que procede la Modalidad de Contratación de Licitación; para el cual se otorgará el plazo de ejecución por el termino de 45 días, haciéndose necesario la recepción de algunos bienes y servicios en el transcurso de la vigencia fiscal 2026.

 El mencionado proceso, nace dado a que, si bien es cierto, se debe cumplir con el principio de planeación y anualidad; la Administración Municipal aperturo a través de la Resolución No. 503 del 21 de octubre de 2025 el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación LP-O-002 -2025; mismo que fue declarado desierto por medio de la Resolución 538 de 14 de noviembre de 2025; razón por la que se procede a solicitar la mencionada vigencia futura ordinaria; dada la premura de intervenir las zonas descritas en el objeto contractual.

3. Frente al objeto de reemplazo de cubierta, construcción de obra de drenaje y adecuaciones locativas en el laboratorio de química de la sede principal del Instituto Técnico industrial Emeterio Duarte Suárez del Municipio de Málaga - Santander, se verifica que procede la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada; para el cual se otorgará el plazo de ejecución por el termino de 50 días, haciéndose necesario la recepción de algunos bienes y servicios en el transcurso de la vigencia fiscal 2026.

 El mencionado proceso, nace dado a que, si bien es cierto, se debe cumplir con el principio de planeación y anualidad; también es cierto, que, conforme al calendario académico escolar, es hasta el mes de diciembre que, las Instalaciones del Instituto Técnico industrial Emeterio Duarte Suárez del Municipio de Málaga - Santander, se encuentran en disposición de intervención en obra. Razón por la que se aprovechara el termino final de la vigencia 2025 e inicio de la 2026, para adelantar las acciones pertinentes en procura del bienestar de los menores de edad inscritos en la mencionada institución.

4. Frente al objeto de reposicionamiento, refuerzo y mantenimiento de una de las cubiertas de la Plaza de Mercado del Municipio de Málaga – Santander, se verifica que procede la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada; para el cual se otorgará el plazo de ejecución por el termino de 45 días, haciéndose necesario la recepción de algunos bienes y servicios en el transcurso de la vigencia fiscal 2026.

 El mencionado proceso, nace dado a que, si bien es cierto, se debe cumplir con el principio de planeación y anualidad; también es cierto, que, en los meses de octubre y noviembre de la vigencia 2025 se presentaron fuertes lluvias, que conllevaron a determinar la necesidad de intervención en obra del bien inmueble de propiedad del Municipio; sin embargo, para ello, se debió tramitar proyecto de acuerdo, que permitiera contra creditar recursos para la mencionada obra, el cual fue debidamente radicado en sesiones del mes de noviembre y aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 029 del 20 de noviembre del 2025.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, este proyecto de acuerdo presenta los contratos a ser adelantados por la Administración Municipal y sobre los cuales existen los recursos necesarios dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 para atender la totalidad del costo de los mismos, no obstante, debido a la naturaleza de los servicios a contratar, así como de los tiempos establecidos en la norma de contratación, requieren, continuar su ejecución superando la anualidad.

DÉCIMO TERCERO: Que, teniendo en cuenta que los contratos que a continuación se detallan se financiaran en su totalidad con los recursos del presupuesto de la Vigencia fiscal 2025, pero que su ejecución va más allá del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso, resulta evidente que existirán saldos presupuestales de los compromisos adquiridos que deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, afectándose de esta forma el presupuesto de una vigencia futura y, que de no contar con la debida autorización del honorable Cuerpo Colegiado del Municipio, se constituirían sin duda alguna en reservas presupuestales sin el carácter de excepcionalidad previsto en la norma.

DÉCIMO CUARTO: Que, el Decreto 4836 de 2011 establece, "*Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización*".

DÉCIMO QUINTO: Que, las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras atienden los objetivos generales y los principios de política pública y de acción; como también las metas y objetivos del plan de desarrollo CONSTRUYENDO CONFIANZA 2024-2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2025 en Vigencia Futura Ordinaria 2026, de los siguientes contratos que se detallan a continuación, contratados por la Administración Municipal durante la vigencia fiscal 2025 y cuya ejecución se extiende hasta la vigencia fiscal 2026.

Ítem	Objeto	Valor	Tiempo de Ejecución
1	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.	$ 321.394.831	60 DIAS
2	OPTIMIZACIÓN DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADO ENTRE EL BARRIO LA SALLE Y LA PARTE ALTA DE LA VEREDA GUASIMO SECTOR EL TABLÓN DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER	$ 490.481.580.00	45 DÍAS
3	REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUÁREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER	$ 69.855.444	50 DIAS
4	REPOSICIONAMIENTO, REFUERZO Y MANTENIMIENTO DE UNA DE LAS CUBIERTAS DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER	$ 45.742.664	45 días

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización brindada en el presente acuerdo no constituye la ejecución anticipada del presupuesto de la vigencia 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al cierre de la vigencia fiscal 2025 se deberá establecer los saldos presupuestales de los compromisos adquiridos con respecto a la autorización brindada en el presente acuerdo, los cuales deberán contar con respaldo en caja para continuar con su ejecución durante la vigencia fiscal 2026.

Dichos saldos deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con la normatividad presupuestal vigente.

En el caso de que los saldos de tesorería sean insuficientes para atender los compromisos adquiridos, se deberán realizar los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los mismos. Dichos ajustes se realizarán con sujeción a las normas presupuestales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cuantías presentadas en los formatos anexos representan los montos estimados para adelantar los procesos contractuales. En ningún caso podrán iniciarse los procesos contractuales indicados en el presente acuerdo por una cuantía superior a la autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente Acuerdo Municipal los formatos de autorización de vigencias futuras aportados por la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

SANCIÓN, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Málaga Santander, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANNY HALLANTH PATIÑO CASTELLANOS
Presidente Concejo Municipal

JENNY TATIANA SILVA PÉREZ
Secretaria

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL

DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN

Que el presente **Acuerdo Municipal No. 033 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MÁLAGA – SANTANDER, A LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS EN LA VIGENCIA 2025 EN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2026",** fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Primera Permanente el día 2 de diciembre de 2025, y Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2025.

Se expide en Málaga Santander, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANNY HALLANTH PATIÑO CASTELLANOS
Presidente Concejo Municipal

JENNY TATIANA SILVA PÉREZ
Secretaria

ACUERDO No. 033 de diciembre 06 de 2025

==========

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE MÁLAGA

El suscrito **Alcalde del Municipio de Málaga - Santander** en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, donde expresa "*ARTÍCULO 76. SANCIÓN. Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción*", procede y

SANCIONA

El Acuerdo No. 033 de diciembre 06 de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MÁLAGA – SANTANDER, A LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS EN LA VIGENCIA 2025 EN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2026".*

Málaga, diciembre 09 de 2025.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MÁLAGA - SANTANDER

==========

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que, el Acuerdo No. 033 de diciembre 06 de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MÁLAGA – SANTANDER, A LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS EN LA VIGENCIA 2025 EN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2026"* será publicado en la página web oficial del Municipio de Málaga: www.malaga-santander.gov.co, el día 10 de diciembre de 2025.

ELIZABETH CRISTINA GUARÍN LIZCANO
Secretaria General y de Gobierno